

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 7 de julio de 2026, siendo las 11.02 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00089-P-2026, caratulado "C.A.M. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado A.M.C. (en Juzgado de Ejecución-virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Defensora Oficial Dra. Carolina Biglieri (virtual), y la Sra. Agente Fiscal Dra. Nieves Papa Tello (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- DISPONER LA MODALIDAD DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES ORDENADA POR LOS SRES. JUECES DE JUICIO EN EL PUNTO VI DE LA SENTENCIA DE CONDENA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: 1) AUTORIZAR la concurrencia de C.A.M. a la sede del H.d.C.P.H. sito en la intersección de las calles C.G.B.y.C.H. de esta ciudad los días lunes, miércoles y viernes de 11 hs. a 16 hs.; 2) LOS TRASLADOS ESTARÁN A CARGO DEL SERVICIO PENITENCIARIO. Oficiese, 3) OFICIAR A UADME haciendo saber la modalidad de tratamiento que se ha dispuesto, lo que deberán controlar mediante dispositivo de monitoreo electrónico.

II.- TENER PRESENTE que se le han explicado al causante las pautas para mantenerse correctamente monitoreado durante su permanencia en el H.d.C. y que se le ha reforzado la importancia de cumplir con todas las normas que se le impongan en el contexto de su tratamiento para llevarlo a buen término.

III.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, la Dra. Biglieri y la Dra. Papa Tello consienten lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 11.22 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal
Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria